

Bases y condiciones de Atlas Asistencia

Banco Atlas S.A., a través del servicio Atlas Asistencia, prestará a sus usuarios de tarjetas de crédito los servicios detallados en las siguientes bases y condiciones. Para acceder a los mismos los beneficiarios deberán conocer y aceptar las condiciones que se detallan a continuación.

Capítulo I

Disposiciones generales y definiciones.

1. Beneficiarios de los servicios

Serán beneficiarios de los servicios las siguientes personas: el titular de la tarjeta de crédito, el grupo familiar del titular de la tarjeta de crédito, integrado exclusivamente por sus padres biológicos, cónyuge, hijos del titular menores de 21 (Veinte y un) años de edad que viajen conjuntamente con el titular.

El titular accede a la prestación de los servicios en forma automática como consecuencia de la habilitación en su favor de alguna de las tarjetas de crédito principal emitidas por Banco Atlas S.A. de línea superior o igual a Gs 3.000.000 (Tres Millones de Guaraníes) que se encuentre activa y vigente. Los servicios se prestarán gratuitamente a favor de los beneficiarios más arriba mencionados. Los servicios son accesorios a las tarjetas de crédito y serán prestados mientras la cuenta y las tarjetas permanezcan operativas y el cliente se encuentre con todos los productos del banco con 0 (cero) días mora al momento de realizar la apertura del expediente y durante lo que dure el proceso de devolución o reintegro.

Para que el cliente pueda reclamar el reintegro de los gastos derivados del siniestro durante un viaje, según topes establecidos, la compra del pasaje de transporte aéreo, terrestre, fluvial o carga de combustible en vehículo particular, deberá realizarse con tarjeta de crédito emitida por Banco Atlas S.A. al igual que todos aquellos gastos en los que incurra el cliente posterior al siniestro y que desee sean reembolsado.

No resultarán acumulativos los topes de los servicios correspondientes a las prestaciones que hayan sido otorgadas en forma automática a través de las tarjetas de crédito emitidas por Banco Atlas S.A. Por lo tanto las prestaciones serán brindadas por beneficiario titular principal afectado y no por tarjeta con servicio. Para las coberturas que difieren entre tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro o premium) aplicará aquella superior, según las tarjetas de crédito que posea el beneficiario, siempre y cuando esta se encuentre activa y vigente, y el cliente la haya utilizado para compra del pasaje, carga de combustible en vehículo particular o pago de gastos derivados del siniestro.

En caso que la asistencia solicitada por el usuario tenga cobertura por las marcas Visa o Mastercard, el Centro de Atención al cliente podrá derivar a los servicios de asistencia que dichas marcas prestan según contratos vigentes.

2. Domicilio de los beneficiarios

Los beneficiarios deben tener domicilio y residencia habitual y permanente en la República del Paraguay en todo momento, como condición esencial para que se les brinde los servicios descritos en las presentes condiciones generales. A los fines de estas condiciones generales, se

define como domicilio a aquel real donde los beneficiarios tienen establecido el asiento principal de su residencia.

Aquellos que, aun no habiendo realizado el cambio de su domicilio al exterior, residan por cualquier motivo en forma permanente en el extranjero, no serán sujetos para los beneficios. En caso de duda sobre el cumplimiento del requisito de residencia habitual y permanente en el Paraguay, el banco tendrá derecho a acreditar el cumplimiento de ese requisito, a través de por ejemplo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni limitativa: pasaportes, pasajes, constancias de controles fronterizos, etc. De verificarse que se ha violado este requisito, Banco Atlas S.A. tendrá derecho a denegar la prestación de los servicios y el beneficiario no tendrá derecho a formular reclamo alguno por tal circunstancia. Asimismo, se deja constancia que la falta de cumplimiento por parte del titular de alguna de las condiciones aquí establecidas determinará que el resto de los beneficiarios de la cuenta tampoco accedan a las prestaciones de los servicios.

El inicio de vigencia de la cobertura (no así las renovaciones automáticas) de los servicios debe producirse mientras el beneficiario se encuentre domiciliado dentro del territorio de la República del Paraguay.

3. Vigencia de los servicios en viaje

Los viajes que dan derecho a la utilización de los servicios, tendrán un tope máximo de cobertura de 90 (noventa) días cada viaje al exterior y 30 (treinta) días cada viaje dentro de la República del Paraguay, no existiendo límite en cuanto a la cantidad de viajes por año.

El plazo máximo establecido en el presente punto no se ampliará en virtud de la renovación de los servicios durante su transcurso ni por ninguna otra circunstancia. En este sentido, una vez cumplidos los 90 (noventa) días cada viaje al exterior y 30 (treinta) días cada viaje dentro de la República del Paraguay desde la fecha de inicio del viaje, cesará la cobertura de todos los servicios, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso de prestación al momento de finalizar dicho término.

4. Ámbito territorial

Se considera la cobertura del servicio a partir de 40 kilómetros de distancia del domicilio declarado como principal por el usuario dentro en la República del Paraguay.

Banco Atlas S.A. brindará los servicios en todos los países del mundo, excepto aquellos:

- a) En estado de guerra internacional, declarada o no,
- b) En estado de guerra civil, o en los cuales tenga lugar enfrentamientos tribales, religiosos o étnicos,
- c) Aquellos en los cuales existiera estado de sitio, tumulto o conmoción interior, o bien involucre el riesgo de que tales eventos sucedan.

5. Obligaciones del beneficiario para reintegro.

Para poder recibir el reintegro de los gastos:

- a) Deberá tener todos los productos del banco al día, sin mora al momento de aperturar el expediente y durante todo el proceso de devolución o reintegro de importes por parte del banco.

- b) Los gastos a ser solicitados para reembolso por parte del beneficiario deberán ser abonados con tarjetas de crédito emitidas por Banco Atlas S.A. sean estas compras de pasajes (terrestres, aéreos o fluviales), carga de combustible en vehículo particular o gastos derivados de la atención recibida por siniestros.
- c) Llamar al (+595 21) 217 5000 - Centro de atención al cliente de Banco Atlas S.A. o enviar un correo a asistenciaalviajero@atlas.com.py, para gestionar la apertura de su expediente y obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno, dentro de las 24 horas de ocurrido la emergencia. Los pagos realizados antes de la apertura del expediente no serán reconocidos para el proceso de devolución o reintegro.
- d) Nombre y Apellido completo del cliente Titular de la tarjeta de crédito Atlas, Fecha de Nacimiento del cliente Titular de la tarjeta de crédito Atlas, Nombre y Apellido completo de la persona que requiera la cobertura y nivel de parentesco con el Titular, 04 últimos dígitos de la tarjeta, con marca y afinidad. Por Ejemplo: Visa Súper Atlas *3848, Fecha de salida del viaje, fecha programada de regreso y lugar destino, Lugar donde se encuentra, número telefónico donde se le puede contactar y número de contacto en Paraguay.
- e) Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida, como así también el monto total de los mismos.
- f) Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y que clase de ayuda considera necesitar.
- g) Suministrar al momento de ser requerido, copia del pasaporte, u otro documento que acredite la fecha de salida del Paraguay.
- h) Permitir a Banco Atlas S.A. el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos. Y en caso de ser necesario someterse a análisis que permitan establecer su condición médica.
- i) En caso de presentarse la situación prevista proveer todos los documentos que acrediten la procedencia del servicio recibido y todo comprobante original legal de gasto.
- j) En caso de que Banco Atlas se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original a su contravalor si tiene derecho a reembolso del mismo.
- k) Que todos los gastos a ser solicitados para reembolso por parte del beneficiario tengan su contraparte en facturas legales emitidas a nombre de Banco Atlas S.A. RUC 80024928-3 o equivalente. Y las mismas sean enviadas al correo asistenciaalviajero@atlas.com.py hasta un tope de 3 días de haberse emitido. Las facturas originales deberán ser entregadas al banco con un tope de hasta 30 días de corridos contados desde la apertura del expediente. Las facturas que detallen los datos del banco de manera incorrecta serán rechazadas.

6. Contactos de Banco Atlas S.A.

Los beneficiarios deberán llamar al siguiente número telefónico para apertura de expediente:

(+595 21) 217 5000 – Centro de Atención al Cliente Banco Atlas.

O solicitar la apertura del expediente al correo electrónico:

asistenciaalviajero@atlas.com.py

En los casos de llamadas del exterior, las comunicaciones deberán ser efectuadas al teléfono consignado precedentemente, pudiendo los gastos de comunicaciones telefónicas con Banco Atlas S.A. ser reintegrables contra la presentación de los comprobantes originales y facturas

legales correspondientes de BANCO ATLAS S.A. RUC 80024928-3, cumpliendo con los puntos b) y k) del Punto 5) Obligaciones del beneficiario.

Capítulo II

Viajes dentro de la República del Paraguay.

7. Servicios incluidos

7.1. Asistencia médica por viaje

En caso de accidente y/o enfermedad, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, Banco Atlas S.A., tan pronto sea avisada, coordinará las medidas necesarias para apertura de expediente.

Banco Atlas S.A. brindará los servicios médicos, excepto aquellos que estén relacionados a cualquier tipo de pandemia, epidemia o endemia.

La coordinación quedará por cuenta y riesgo del usuario. Los conceptos a reembolsarse son:

7.1.1. Atención médica:

Brindada por médicos clínicos y/o especialistas en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades del lugar.

7.1.2. Prestaciones complementarias:

Se podría cubrir los análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o demás estudios que sean necesarios.

7.1.3. Internación:

Se podría cubrir internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrido por el beneficiario y que se encuentren más próximos del lugar donde éste se halle.

7.1.4. Intervención quirúrgica:

Sólo se podría cubrir en los casos en los que se reciba autorización por parte del Representante de Banco Atlas S.A. siempre y cuando dicha intervención no pueda ser realizada al momento del retorno del beneficiario a su domicilio.

7.1.5. Terapia intensiva y unidad coronaria:

Sólo se podría cubrir en casos en los que el representante de Banco Atlas S.A. autorice al beneficiario el uso de los servicios de terapia intensiva o unidad coronaria.

7.1.6. Medicamentos en internación

Se podría cubrir medicamentos prescritos durante internación, en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el beneficiario.

7.1.7. Traslado sanitario en caso de accidente o enfermedad

Se podría cubrir los gastos de traslado del beneficiario, siempre y cuando el centro médico no cuente con la infraestructura adecuada para atenderlo. En caso de negarse el traslado por parte del representante de Banco Atlas S.A., el mismo y sus consecuencias corren a cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus acompañantes.

7.1.8. Transporte del beneficiario fallecido y traslado de los demás acompañantes beneficiarios

En caso de fallecimiento de uno de los beneficiarios, se podrá efectuar los trámites necesarios para el transporte del beneficiario fallecido para luego realizar su inhumación. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Asimismo, se podría cubrir los gastos de traslado de 1 (un) acompañante que sea beneficiario, hasta el lugar que indiquen, por el medio que determine Banco Atlas S.A., siempre que el lugar indicado se encuentre dentro del radio de 60 km. de distancia del domicilio del beneficiario o hasta el lugar de inhumación.

Los puntos enumerados entre el 7.1 y 7.1.8 arriba mencionados, en su conjunto, tienen un tope según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, premium), aplica la cobertura que corresponde a la utilizada por el cliente para pagar los gastos derivados del siniestro:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro Máximo y Total de hasta	Tarjetas de Crédito Premium Máximo y Total de hasta
USD 1.200,00	USD 2.000,00

Una vez que el beneficiario reciba prestaciones por el valor que corresponda no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones enumeradas entre los puntos del 7.1 al 7.1.8 mencionados precedentemente.

7.2. Medicamentos por viaje

Se podría cubrir gastos por medicamentos recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el beneficiario hasta un tope según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura que corresponde a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la atención médica recibida:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro Máximo y Total de hasta	Tarjetas de Crédito Premium Máximo y Total de hasta
USD 100,00	USD 150,00

7.3. Atención odontológica por viaje

Se podría cubrir servicio odontológico de urgencia limitado al diagnóstico y tratamiento del dolor y/o infección, incluyendo prótesis hasta tope según cuadro continuo:

Tarjetas de Crédito Clásicas, Oro y Premium Máximo y Total de hasta
USD 150,00

7.4. Gastos de hotelería por convalecencia

Banco Atlas S.A. podría cubrir los gastos del hotel (exclusivamente los gastos relativos a hospedaje, sin consumos adicionales) del beneficiario asistido cuando por accidente o enfermedad y por prescripción del equipo médico, necesite prolongar la estancia en el lugar para su asistencia sanitaria. Dichos gastos tendrán un tope según cuadro continuo, hasta por un periodo máximo de 10 días y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura que corresponde a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados del siniestro:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro	Tarjetas de Crédito Premium
No Aplica	USD 50,00 por día

Capítulo III

Viajes al exterior de la República del Paraguay

8. Servicios incluidos

8.1. Asistencia Médica por viaje

En caso de accidente y/o enfermedades, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje que impidan su normal prosecución, Banco Atlas S.A., tan pronto sea avisada, coordinará las medidas necesarias para apertura de expediente.

Banco Atlas S.A. brindará los servicios médicos, excepto aquellos que estén relacionados a cualquier tipo de pandemia, epidemia o endemia.

La coordinación quedará por cuenta y riesgo del usuario. Los conceptos a reembolsarse son:

8.1.1. Atención médica:

Brindada por médicos clínicos y/o especialistas en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades del lugar.

8.1.2. Prestaciones complementarias:

Se podría cubrir los análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o demás estudios que sean necesarios.

8.1.3. Internación:

Se podría cubrir internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrido por el beneficiario y que se encuentren más próximos del lugar donde éste se halle.

8.1.4. Intervención quirúrgica:

Sólo se podría cubrir en los casos en los que se reciba autorización por parte del Representante de Banco Atlas S.A. siempre y cuando dicha intervención no pueda ser realizada al momento del retorno del beneficiario a su domicilio.

8.1.5. Terapia intensiva y unidad coronaria:

Sólo se podría cubrir en casos en los que el representante de Banco Atlas S.A. autorice al beneficiario el uso de los servicios de terapia intensiva o unidad coronaria.

8.1.6. Medicamentos en internación

Se podría cubrir medicamentos prescritos durante internación, en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el beneficiario.

8.1.7. Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo

En caso de fallecimiento en la República del Paraguay de un hijo, uno de los padres, un hermano o el cónyuge del beneficiario, siendo esta enumeración de carácter taxativa, Banco Atlas S.A. podría cubrir los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del beneficiario a su domicilio por avión de línea aérea regular, en clase económica. Este beneficio podría regir siempre y cuando el beneficiario se comunique previamente para pedir autorización y no pueda usar su boleto original de regreso haciéndose Banco Atlas S.A. de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto debe ser entregado a Banco Atlas S.A..

8.1.8. Repatriación de restos

8.1.8.1. Traslado sanitario en caso de accidente o enfermedad

Se podría cubrir los gastos de traslado del beneficiario, siempre y cuando el centro médico no cuente con la infraestructura adecuada para atenderlo. En caso de negarse el traslado por parte del representante de Banco Atlas S.A., el mismo y sus consecuencias corren a cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus acompañantes.

8.1.8.2. Transporte o repatriación del beneficiario fallecido y traslado de los demás acompañantes beneficiarios

En caso de fallecimiento de uno de los beneficiarios, se podrá efectuar los trámites necesarios para el transporte o repatriación del beneficiario fallecido y para luego realizar su inhumación. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Asimismo, se podría cubrir los gastos de traslado de 1 (un) acompañante del beneficiario, siempre dentro del grupo familiar detallado precedentemente, hasta el lugar que indiquen, por el medio que determine Banco Atlas S.A., siempre que el lugar indicado se encuentre dentro del radio de 60 km. del domicilio del beneficiario o hasta el lugar de inhumación.

Los puntos enumerados entre el 8.1. y 8.1.8.2. arriba mencionados, en su conjunto, tienen un tope según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados del siniestro:

Tarjetas de Crédito Clásicas	Tarjetas de Crédito Oro	Tarjetas de Crédito Premium
Máximo y Total de hasta	Máximo y Total de hasta	Máximo y Total de hasta
USD 7.500,00	USD 15.000,00	USD 25.000,00

Una vez que el beneficiario reciba prestaciones por el valor que corresponda no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones enumeradas entre los puntos del 8.1. al 8.1.8.2. mencionadas precedentemente.

8.2. Medicamentos por viaje

Se podría cubrir gastos por medicamentos recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o lesión que haya sufrido el beneficiario hasta un tope según cuadro continuo y

tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la atención médica recibida:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro	Tarjetas de Crédito Premium
Máximo y Total de hasta	Máximo y Total de hasta
USD 300,00	USD 400,00

8.3. Atención odontológica por viaje

Se podría cubrir servicio odontológico de urgencia limitado al diagnóstico y tratamiento del dolor y/o infección, incluyendo prótesis hasta tope según cuadro continuo y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la atención médica recibida:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro	Tarjetas de Crédito Premium
Máximo y Total de hasta	Máximo y Total de hasta
USD 100,00	USD 200,00

8.4. Gastos de hotelería por convalecencia

Banco Atlas S.A. podría cubrir los gastos del hotel (exclusivamente los gastos relativos a hospedaje, sin consumos adicionales) del beneficiario asistido cuando por accidente o enfermedad y por prescripción del equipo médico, necesite prolongar la estancia en el extranjero para su asistencia sanitaria. Dichos gastos tendrán un tope según cuadro continuo, hasta por un periodo máximo de 10 días y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura correspondiente a la utilizada por el cliente al momento de realizar pagos derivados de la estadía:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro	Tarjetas de Crédito Premium
USD 50,00 por día	USD 100,00 por día

8.5. Desplazamiento y estancia de un familiar del beneficiario

8.5.1. Traslado de un familiar (pasaje aéreo)

En caso de que la hospitalización del beneficiario fuese superior a 5 (cinco) días corridos y la prescripción médica indique que dicha hospitalización debe prolongarse y el beneficiario se encontrara sin algunos de los siguientes familiares: padres, hermanos, abuelos, hijos mayores de edad o cónyuge, Banco Atlas S.A. podría cubrir a una de estas personas, exclusivamente, los siguientes gastos:

Importe de pasaje en avión de línea aérea, vuelo regular, clase económica, sujeto a disponibilidad de plaza, al lugar de hospitalización, según siguiente cuadro y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura correspondiente a la tarjeta que posee el cliente y con ella deberá abonar el costo del pasaje:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro	Tarjetas de Crédito Premium
Vuelta	Ida y Vuelta

8.5.2. Estadía de un familiar (máximo 10 días)

Gastos de estadía, exclusivamente los gastos relativos a hospedaje sin consumos adicionales, hasta un tope máximo de 10 días de corrido, por toda la estancia del beneficiario, según siguiente cuadro y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) aplica la cobertura a la tarjeta que posee el cliente y con ella deberá abonar el costo de la estadía:

Tarjetas de Crédito Clásicas y Oro	Tarjetas de Crédito Premium
No Aplica	USD 120,00 por día

8.6. Transmisión de mensajes urgentes

Banco Atlas S.A. podría encargarse de transmitir los mensajes de carácter urgente referidos a una emergencia sufrida por el beneficiario, a la persona residente en la República de Paraguay que aquel indique.

8.7. Localización de equipaje

En caso de extravío de equipaje del beneficiario, cuyo despacho hubiese sido registrado por una línea aérea, vuelo regular, Banco Atlas S.A. colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al beneficiario.

8.8. Compensación económica complementaria por pérdida de equipaje

En caso de pérdida total de equipaje en ocasión de un vuelo internacional, si el mismo no hubiera sido localizado por Banco Atlas S.A. se podría proceder a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 8.8.1. Que se informe a Banco Atlas S.A. dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de comprobada la pérdida.
- 8.8.2. Que el equipaje se haya extraviado en ocasión de su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea, en vuelo regular.
- 8.8.3. Que la pérdida sea total, es decir, bulto completo.
- 8.8.4. Que el equipaje haya sido despachado por el beneficiario en el mismo vuelo en que viaja, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el proceso en Banco Atlas S.A.
- 8.8.5. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que debería haber sido entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

- 8.8.6. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio de la República del Paraguay, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben a la misma.
- 8.8.7. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición ineludible para el pago por parte de Banco Atlas S.A. de este beneficio.
- 8.8.8. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en vuelos de cabotaje de cualquier país. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.
- 8.8.9. La compensación económica descrita en el punto 8.8 de este capítulo, incluyendo lo abonado por la línea aérea, se abonará a razón del siguiente cuadro y tipo de tarjeta de crédito (clásica, oro, Premium) y aplica la cobertura de la tarjeta utilizada por el cliente para la compra del pasaje:

Tarjetas de Crédito Clásicas	Tarjetas de Crédito Oro	Tarjetas de Crédito Premium
No aplica	USD 60,00 por kilogramo. Máximo de USD 1.200,00 (Incluido monto compensado por línea aérea)	USD 150,00 por kilogramo. Máximo de USD 3.000,00 (Incluido monto compensado por línea aérea)

En caso que la línea aérea ofreciera al beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o pasajes, Banco Atlas S.A. procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que la línea aérea hubiera emitido un certificado confirmando la aceptación de la pérdida e indicando en dicho certificado el valor económico a que asciende la misma.

Banco Atlas S.A. limitará esta compensación económica por cada bulto entero faltante a un único beneficiario damnificado, dentro de los máximos establecidos independientemente de su peso y de que su contenido sea compartido con otros beneficiarios.

Banco Atlas S.A. abonará al beneficiario la diferencia entre el monto indemnizado por la línea aérea y el valor del monto correspondiente según lo declarado por el beneficiario respecto al peso del bulto y/o equipaje extraviado, pero nunca más allá de los límites establecidos en el punto 8.8.9.

Banco Atlas S.A. no procederá a compensación económica alguna en los casos que el beneficiario fuera indemnizado por la línea aérea por un valor igual o superior a la suma máxima prevista en la cláusula 8.8.9. Según la tarjeta de crédito del titular.

Capítulo IV

Reintegros

9. Reintegros de gastos

Banco Atlas S.A. podría cubrir los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las condiciones estipuladas en el Capítulo I Punto 5 – Obligaciones del Beneficiario y todas las demás estipuladas en estas bases y condiciones.

Todo reintegro se realizará en la república del Paraguay y se efectuará en la moneda del Paraguay de curso legal vigente al tipo de cambio vendedor del dólar americano fijado por Banco Atlas S.A. Para los reintegros de los gastos desembolsados regirá los límites de gastos indicados en los puntos de estas condiciones generales.

El tiempo límite de presentación de los comprobantes originales que verifiquen los gastos realizados, que dan origen a la solicitud del reintegro no deberá ser superior a 30 días corridos contados a partir de la apertura del expediente en el banco.

10. Plazo de reintegro

El reintegro previsto en el punto 9 de este capítulo se efectivizará aproximadamente a los 30 (treinta) días de cumplidas todas las condiciones previstas por Banco Atlas S.A. incluidas la presentación de las facturas originales al banco.

Capítulo V

Exclusiones

11. Banco Atlas S.A. no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos, aplicables a todas las prestaciones previstas por estas condiciones generales:

- 11.1. Toda dolencia crónica o existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro de la república del Paraguay, sus consecuencias y agudizaciones. Cuando Banco Atlas S.A. hubiese coordinado la primera asistencia médica a partir de la cual se determine el carácter preexistente de la enfermedad, Banco Atlas S.A. no será responsable ni se hará cargo de los gastos y costos que originen dicha primera asistencia. Se entiende por enfermedad crónica a aquella que no tiene cura definitiva. Se entiende por enfermedad pre existente: dolencia, enfermedades y/o accidentes derivados de padecimientos crónicos y/o preexistentes a la iniciación del viaje. El carácter de la enfermedad será determinado por un representante de Banco Atlas S.A..
- 11.2. Enfermedades que estén relacionados a cualquier tipo de pandemia, epidemia o endemia.
- 11.3. Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por el médico de cabecera, o derivada de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y/o estudios complementarios de enfermedades pre existentes al viaje. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente, Banco Atlas S.A. se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa, para su cobertura o no.
- 11.4. Recaídas, convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio de viaje.
- 11.5. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.
- 11.6. Enfermedades producidas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica, alcoholismo.
- 11.7. Estado de embarazo y/o parto, excepto los embarazos inferiores a los 6 (seis) meses y cuando ocurran complicaciones claras e imprevisibles de acuerdo con lo que determine el representante de Banco Atlas S.A.

- 11.8. Enfermedades o accidentes derivadas de cualquier acto o hecho ilícito, conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o de la República de Paraguay, en que participara el beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.
 - 11.9. Suicidio, intento de suicidio y sus consecuencias.
 - 11.10. Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados o acordados por Banco Atlas S.A.
 - 11.11. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, kinesiología, fisioterapia, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, etc.
 - 11.12. Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boceo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera de otros deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.
 - 11.13. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.
 - 11.14. Gastos de prótesis, ortesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, o respiradores ambulatorios, etc.
 - 11.15. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, no autorizados por representante de Banco Atlas S.A.
 - 11.16. Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.
 - 11.17. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por representante de Banco Atlas S.A.
 - 11.18. No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.
12. Banco Atlas S.A. queda eximido de toda responsabilidad frente al beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto, no haya podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto. Cuando se produzcan hechos de esta índole, Banco Atlas S.A. se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantengan la contingencia que la justifique.
 13. El beneficiario cuya residencia habitual este situado en el extranjero, no obstante tenga fijado su domicilio en la República de Paraguay, no podrá recibir, en ningún supuesto, la prestación de los servicios. De verificarse que el beneficiario ha falseado información en este sentido y/o violado este requisito, Banco Atlas S.A. tendrá derecho a denegar la prestación de los servicios tanto al titular como a su grupo familiar y/o reclamar el importe de las coberturas que hubieran sido prestadas.

Capítulo VI

Subrogación, cesión de derecho y acciones

14. El beneficiario cede y transfiere a favor de Banco Atlas, para su producto Banco Atlas S.A., la totalidad de los derechos correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que den origen a la prestación de los servicios. Como consecuencia de esta cesión



de derechos o acciones, Banco Atlas S.A. queda subrogado en los derechos y acciones del beneficiario hasta el monto total de los costos de los servicios prestados por ella.

15. El beneficiario cede y transfiere a favor de Banco Atlas la totalidad de los derechos que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta el segundo estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina pre paga al que se encuentre adherido el beneficiario. Como consecuencia de esta cesión, Banco Atlas S.A. queda subrogado en los derechos y acciones del beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios reembolsados.
16. El beneficiario será responsable de todo acto que perjudique o impida el derecho de subrogación conferido en esta cláusula a favor de Banco Atlas S.A.